

Señor(a)

JUEZ (A) DEL CIRCUITO DE DUITAMA - REPARTO

E.

S.

D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Accionante: AURA NELLY OLIVEROS GÓMEZ

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNAL.

AURA NELLY OLIVEROS GÓMEZ mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.457.272 expedida en Duitama, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de que sean protegidos mis derechos fundamentales de petición (art. 23 de la C.P.), trabajo (art. 25 de la C.P.), debido proceso (art. 29 de la C.P.), acceso a cargos públicos (art. 40 de la C.P.), en conexidad con el artículo 125 *ibídem* y cualquier otro que se deduzca del trámite de la presente acción.

El recurso de amparo se fundamenta en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Estuve vinculada a la Gobernación de Boyacá en la dependencia de la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, para los periodos de

julio de 2010 a noviembre de 2020 con intervalos cortos, como **Técnico Profesional en Salud Ocupacional y Técnico de Apoyo** en donde presté mis servicios para la Dirección de Promoción y Prevención de la Salud, antes denominada Dirección de Salud pública.

SEGUNDO: Para la celebración de los contratos con la Gobernación de Boyacá en la dependencia de la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá se tuvo en cuenta mi formación académica formal y complementaria (cursos) , esto es, Técnico profesional en Salud ocupacional del SENA, Curso para la Determinación de la acetilcolinesterasa para la Vigilancia de Organofosforados y carbamatos V.E.O en agua y en sangre con el Instituto Nacional de Salud e idoneidad en Manejo integral de plaguicidas, como Técnico profesional en Salud Ocupacional y Técnico de apoyo para fortalecimiento en acciones de Salud Ambiental para la Dirección de Salud Publica ahora Dirección de promoción y prevención de la salud. En síntesis, los objetos de dichos contratos eran: *“Prestar servicios de técnico con desplazamiento como apoyo en los componentes operativos de la dimensión de salud ambiental en seguridad química y residuos peligrosos para los municipios asignados, dentro del proyecto "optimización de las acciones de autoridad sanitaria de los factores de riesgo del ambiente 2020 en el Departamento de Boyacá"- prestación de servicios como técnico tecnólogo en salud ocupacional para el apoyo al proyecto prevención seguridad sanitaria y ambiental Departamento De Boyacá los componentes de riesgos profesionales inspección y vigilancia de los plaguicidas y otra sustancias químicas.- Prestación de servicios como Técnico Profesional En Salud Ocupacional para el apoyo el proyecto prevención seguridad sanitaria y ambiental en los componentes de plaguicidas y Riesgos laborales dentro del marco el tal Departamental de intervenciones colectivos en Salud Pública- Prestación de servicios de técnico Profesional en Salud Ocupacional concurso de vigilancia epidemiológica de organofosforados y carbamatos y*

metodologías SARAR para el apoyo al proyecto de prevención y seguridad sanitaria y ambiental en el Departamento De Boyacá en el Programa De Vigilancia De Plaguicidas Y Otras Sustancias Químicas". Como se soportan en los adjuntos.

TERCERO: Para los años 2010 a 2012 se celebraron contratos de prestación de servicios con la suscrita como Técnico Profesional en Salud Ocupacional para el programa de Salud Ocupacional de la mencionada Dirección de Salud pública, los demás contratos celebrados tenían como objeto el APOYO TÉCNICO para fortalecimiento de las acciones en Salud Publica y los programas de Saneamiento y Salud Ambiental.

CUARTO: En el año 2019 la Gobernación de Boyacá ofertó cargos vacantes de carrera administrativa mediante la modalidad de concurso de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicios Civil – CNSC, última que profirió el Acuerdo No. CNSC - 20191000005056 del 14-05-2019 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ - Convocatoria No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”* a través de la cual dispuso el Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008606 del 14-08-2019 *“Por el cual se modifican los artículos 1°, 2° y 8° del Acuerdo No. CNSC — 20191000005056 del 14 de mayo de 2019”*

QUINTO: Teniendo en cuenta la anterior convocatoria, decidí inscribirme, adquiriendo pin (Fecha de inicio de la transacción : 2020-02-07) al cargo denominado Técnico Operativo, **código 314, con número de OPEC 22558**, con el fin de ejercer las funciones de **TECNICO OPERATIVO** de la **SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ**, inscripción a la cual le fue

asignado el código número **281007465**.

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, convocó el Proceso de Selección por Méritos para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las entidades pertenecientes a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, en las siguientes fases:

6.1 Se realizó la Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos y **fui Admitida** (al cumplir con los requisitos exigidos). **Estudio:** *Estudio: Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, contaduría, del núcleo básico del área del conocimiento en Economía y Administración y Contaduría. Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Veterinaria, del núcleo básico del área del conocimiento en agronomía, veterinaria y afines. Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Ingeniería ambiental o sanitaria, del núcleo básico del área del conocimiento en Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, del núcleo básico del área del conocimiento en Ingeniería.,. y Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.*

6.2 Se realizaron las Pruebas de Competencias Básicas el día 25 de julio de 2021, en donde obtuve un puntaje de **79.99** lo que me ubicó dentro de los mejores resultados de exámenes presentados por los aspirantes

al mencionado cargo, acreditándose así mi conocimiento y experiencia para desarrollar el cargo ofertado.

AURA NELLY OLIVEROS GÓMEZ Resultado: 79.99

Observación: CALIFICADO SUPERÓ LA PRUEBA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	428263736	288067229	83.32
Admitido	428271578	289497374	82.21
Admitido	428271581	289599726	82.21
Admitido	428263145	275133034	81.10
Admitido	428250368	269096492	79.99
Admitido	428256109	290566277	79.99
Admitido	428262808	271649032	79.99
Admitido	428263362	281007465	79.99
Admitido	428279307	275349393	79.99
Admitido	428279461	288966232	79.99

1 - 10 de 193 resultados

6.3 En cuanto a la prueba de competencias comportamentales obtuve un puntaje de 90,90 lo que también me permitió ubicarme en el promedio de mejores resultados presentados por los participantes, acreditándose la idoneidad para desarrollar el cargo en concurso.

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de competencia básicas y funcionales	2021-12-31	79.99	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de competencia comportamentales	2021-12-31	90.90	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Valoración de Antecedentes Boyacá, Cesar y Magdalena	2022-01-06	55.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
verificación requisitos minimos nivel Tecnico	2021-12-24	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

6.4 En cuanto a la prueba de valoración de antecedentes, se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2021 (después de la reclamación aparece fecha del 31-12-2021 como fecha de última actualización), y fue

comunicada a través de la plataforma SIMO, en donde la CNSC determinó lo siguiente:

≡ RESULTADOS DE LA PRUEBA

≡ Resultados

Proceso de Selección:	BOYACA - GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	
Prueba:	Prueba de Valoración de Antecedentes Boyacá, Cesar y Magdalena	
Empleo:	DESARROLLAR PROCESOS DE SOPORTE TECNICO PROFESIONAL EN LAS AREAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA. 314	
Número de evaluación:	436534017	
Nombre del aspirante:	AURA NELLY OLIVEROS GOMEZ	Resultado: 55.00
Observación:	Se validaron los documentos de Formación y Experiencia adicionales al requisito mínimo de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la convocatoria.	

6.5 Al observar los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes encontré un puntaje que no es acorde con la realidad y lineamientos de fondo del concurso, tal como pasa a explicarse en el siguiente capítulo.

6.6 Contra el anterior resultado presenté reclamación dentro del término que establecía el Acuerdo de Convocatoria bajo el siguiente entendido:

“Solicitud de revisión sobre prueba de valoración de antecedentes del concurso a pruebas proceso números 1137 a 1298 y 1300 a 13 04 de 2019 Boyacá César y Magdalena.”
“Solicito respetuosamente validar los cursos de formación como Técnico profesional y afines no formales complementarios, debido a que son cursos con contenidos de formación específicamente para el desempeño del sector y hace parte de los programas de la Dirección de Promoción y prevención en salud (antes Dirección de salud pública), el perfil del egresado está en los módulos de notas y se evidencia en los soportes los temas que se relacionan con las funciones del cargo.”

(...)

“Es importante señalar que para mí y mi núcleo familiar es vital dicha revisión y recalificación, atendiendo a que en mi seno familiar cuento con una menor hija discapacitada Danna Valentina Morales Oliveros con un cuadro clínico de EPILEPSIA, SINDROME CONVULSIVO DE DIFICIL MANEJO Y RETRASO MENTAL GLOBAL Y COGNITIVO, lo que me hace vulnerable y digna de prerrogativas frente al Estado. Por tal razón anexo certificado de discapacidad de mi hija, somos una familia vulnerable por la condición y por la dependencia que existe económica de mi parte para su tratamiento y atención especial que es continua y permanente desde su nacimiento y muy seguramente hasta el final de su existencia. Esa es la responsabilidad como madre de esta familia para poder dar calidad de vida a mis hijos.

6.7 Para resolver mi reclamación la Comisión Nacional del Servicio Civil manifestó:

“...Acorde con lo anterior, no proceden las pretensiones expuestas por el aspirante en la reclamación y en consecuencia se mantiene la puntuación inicialmente publicada de 55.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes. De esta manera se da respuesta a la reclamación por usted presentada frente a la cual no proceden recursos.”

***Se anexa respuesta completa documento reclamación no. 450120631 de diciembre de 2021.*

6.8 Sin embargo, la Comisión Nacional del Servicio Civil no se manifestó respecto de los hechos que fueron expuestos en la reclamación relacionados con la condición de discapacidad y dependencia y de salud de mi hija menor de edad, que valga la pena precisar, estoy al cuidado de ella, así como tampoco respecto del derecho a sufragar que fue ejercido por la suscrita en las elecciones inmediatamente anteriores.

II. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

2.1 Como se vino manifestando en los hechos que preceden, al momento de verificar los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, encontré que no se me otorgó puntaje para los títulos de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** certificado por el Servicio Nacional del Aprendizaje SENA , **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL Y DISTANCIA UNAD**, y los cursos anexos certificados por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**: Curso Manejo Integrado de Plagas en Salud Pública, -Curso Manejo racional de Plaguicidas , -Curso avanzado manejo en alturas, Higiene y manipulación de alimentos , Practicas de Seguridad y Salud en el Trabajo atendiendo la normatividad vigente y los procedimientos establecidos certificados por el servicio de aprendizaje SENA, y con entidades territoriales: Curso Determinación de la actividad de la Acetilcolinesterasa en la sangre residuos de plaguicidas Organofostoforados y Carbamatos en Aguas y Diligenciamiento de Encuesta Epi-Info, Certificado por el Instituto Nacional de Salud, Taller departamental para el fortalecimiento de la seguridad sanitaria y ambiental, Reunión regional de asistencia técnica para la formulación de planes programas o proyectos en prevención de consumo de drogas para las poblaciones laborales vulnerables; como formación **TÉCNICO, EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN INFORMAL** , (tabla 2 factores de nivel técnico y asistencial, del acuerdo de la convocatoria mencionada) que fueron debidamente acreditados mediante el cargue de los correspondientes diplomas y actas de grado a través de la plataforma SIMO dentro de la oportunidad, lo que a mi juicio generó una **“OMISIÓN DEL CRÉDITO TECNICO PROFESIONAL A MI NOMBRE Y LA APROBACIÓN DE MAS DE NUEVE (9) AÑOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PREGRADO EN DISCIPLINA ACADÉMICA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL”**, razón por la cual se me otorgó un puntaje inferior de 10 al ponderado, como se puede evidenciar en el sistema SIMO en relación a la Educación para el trabajo y desarrollo humano (técnico) y educación formal (Técnico) (siguiente cuadro).

Resultado ponderado 8.5, resultado prueba 55, así:

Resultado: 8.25

Observación: Se validaron los documentos de Formación y Experiencia adicionales al requisito mínimo de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de la convocatoria.

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	100
Requisito Mínimo	0.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	40.00	100
Experiencia Laboral (Técnico)	15.00	100
Educación Informal (Técnico)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico)	0.00	100
Educación Formal (Técnico)	0.00	100

1 - 7 de 7 resultados

Resultado prueba: 55.00

Ponderación de la prueba: 15

Resultado ponderado: 8.25

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	100
Requisito Mínimo	0.00	100
Experiencia Relacionada (Técnico)	40.00	100
Experiencia Laboral (Técnico)	15.00	100
Educación Informal (Técnico)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico)	0.00	100
Educación Formal (Técnico)	0.00	100

1 - 7 de 7 resultados

Resultado prueba: 55.00

Ponderación de la prueba: 15

Resultado ponderado: 8.25

2.2 Bajo el anterior entendido, es claro que la formación **técnica y asistencial** en este caso, Técnico Profesional en Salud Ocupacional, se entiende a todos aquellos estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros

trabajadores a lo largo de toda la vida.

2.3 Conforme al Acuerdo No. CNSC - 20191000005056 DEL 14-05-2019 y ACUERDO No. CNSC - 20191000008606 DEL 14-08-2019 “Por el cual se modifican los artículos 1°, 2°y 8° del Acuerdo No. CNSC — 20191000005056 del 14 de mayo de 2019 de proceso número 1137 a 1298 y 1300 a 13 04 de 2019 Boyacá César y Magdalena – CNSC”, se exige como requisito para ocupar la OPEC No. 22558 TECNICO OPERATIVO Grado 9 Código 314, tener formación académica: Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, contaduría, del núcleo básico del área del conocimiento en Economía y Administración y Contaduría. Aprobación de dos 2; años de educación superior de pregrado en disciplina académica en: Veterinaria, del núcleo básico del área del conocimiento en agronomía, veterinaria y afines, seis (6) meses de experiencia. Aprobación de dos (2) años de educación superior de relacionada o laboral pregrado en disciplina académica en: Ingeniería ambiental o sanitaria, **del núcleo básico del área del conocimiento en Ingeniería**, arquitectura, urbanismo **y afines**. Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado **Industrial**, Ingeniería de Sistemas, del núcleo básico del **área del conocimiento en Ingeniería**, así mismo, las funciones establecidas para la vacante ofrecida corresponden a las siguientes:

“IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES”

- 1. Apoyar a los profesionales del área o grupo de trabajo en la elaboración de estudios, informes, gráficas, cuadros, estadísticas y demás documentos que se requieran de acuerdo con las instrucciones recibidas.**
- 2. Aplicar los conocimientos técnicos o tecnológicos necesarios para cumplir y desarrollar los diferentes procesos que permitan**

alcanzar los objetivos de la Dependencia.

3. Confrontar los documentos, ejecutar y controlar los datos relacionados con acciones de su competencia, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en salud.
 4. Orientar a los usuarios y suministrar información que les sea solicitada, de acuerdo a los parámetros técnico administrativos de la dependencia.
 5. Colaborar con las investigaciones de tipo aplicativo relacionados con el área de desempeño a nivel de salud pública.
 6. Responder por la utilización y conservación de los equipos, bienes muebles, documentos, copias de seguridad y registros de carácter electrónico que se utiliza en el desempeño de las actividades, procurando evitar la pérdida y deterioro de los mismos.
 7. Recolectar, revisar y procesar la información de eventos de interés en salud pública.
- Que el soporte principal es: Desarrollar procesos de soporte técnico profesional en las áreas de competencia de la Secretaría de Salud de Boyacá. (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.3 Conforme a lo anterior, si se cotejan las **funciones** y las **condiciones** del cargo correspondiente a la OPEC No. 22558 TECNICO OPERATIVO Grado 9 Código 314, con los títulos obtenidos por la suscrita, a saber, TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL e INGENIERIA INDUSTRIAL, y cursos complementarios que se acreditaron dentro de la oportunidad y en debida forma, se advierte que tienen directa relación con la vacante ofertada, pues nótese que el título otorgado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** comprende los conocimientos y fundamentos técnico - científicos del área de la Salud Ocupacional, a través de los cuales se desarrollan las técnicas, procedimientos y competencias para el cuidado del individuo en su ambiente de trabajo, lo que quiere decir, que tienen estrecha correspondencia con los que se exigen para el cargo ofertado y su propósito descrito en el manual de funciones. “*Desarrollar procesos de*

soporte técnico profesional en las áreas de competencia de la Secretaría de Salud de Boyacá” y teniendo en cuenta el ítem de ALTERNATIVA ;” Equivalencias conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 y normatividad vigente¹”

2.4 En efecto, las funciones que hipotéticamente desempeñaría dentro de la vacante ofertada están ligadas a temas de apoyo de Salud y Salud Pública, los cuales evidentemente se encuentran dentro del título de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , estudio y cursos afines** que me fue otorgado por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y consecuentemente con el cargo de técnico operativo dentro de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá.

2.5 Es así que mi estudio de Técnico Profesional en Salud Ocupacional tiene total relación con las acciones propias de los programas de la dependencia de la Secretaria de Salud en la Dirección de promoción y Prevención de la Salud, y con el propósito del empleo dado que indica “ - *Aplicar los conocimientos técnicos o tecnológicos necesarios para cumplir y desarrollar los diferentes procesos que permitan alcanzar los objetivos de la Dependencia.- Confrontar los documentos, ejecutar y controlar los datos relacionados con acciones de su competencia, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en salud.*”

2.6 En el mismo sentido, se encuentra acreditado que para le época en que me inscribí para la vacante ofertada, me encontraba adelantando mis estudios en Ingeniería Industrial, exactamente en terminando mi carrera con 170 créditos es decir 9 semestre, acreditándose también el requisito

¹ Tomado del Decreto 307 de 27 de mayo de 2019, Por el cual se ajusta integralmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, adoptado mediante el Decreto No.076 del 30 de enero de 2019. https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2019/06/images_normatividad_decretos_2019_gobboy2019-decreto-0307-del-27May.pdf

señalado por la CNSC en los acuerdos antes mencionados.

2.7 De otra parte, también logro advertir al señor Juez Constitucional que las entidades accionadas, no tuvieron en cuenta lo establecido en el ACUERDO No. CNSC - 20191000005056 DEL 14-05-2019 y ACUERDO No. CNSC - 20191000008606 DEL 14-08-2019 “Por el cual se modifican los artículos 1°, 2° y 8° del Acuerdo No. CNSC — 20191000005056 del 14 de mayo de 2019 de proceso número 1137 a 1298 y 1300 a 13 04 de 2019 Boyacá César y Magdalena–CNSC, específicamente el artículo 23 sobre “PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES” en donde se establece que para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, **respecto de títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC:**

Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

2.7 No obstante, los títulos adicionales no fueron calificados en debida forma como quiera que se desconocieron en su gran mayoría, no validando ni dando una puntuación a muchos de los estudios informales que he adelantado, así:

Institución	Programa	Estado
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	INGENIERIA INDUSTRIAL	Válido
SERVICIO NACIONAL Y DE APRENDIZAJE SENA	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SALUD PUBLICA	No Válido
SERVICIO NACIONAL Y DE APRENDIZAJE SENA	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	No Válido
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIVEL AVANZADO - CUMPLIR LAS PRACTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.	No Válido
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	MANEJO RACIONAL DE PLAGUICIDAS	No Válido
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	No Válido
Servicio nacional de aprendizaje SENA	HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.	No Válido
GOBERNACION DE BOYACÁ	TALLER DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL	No Válido

Institución	Programa	Estado
Servicio nacional de aprendizaje SENA	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	No Válido
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ACETILCOLINESTERASA EN SANGRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS EN AGUAS Y DILIGENCIAMIENTO DE ENCUESTAS EPI-INFO	No Válido
Entidades de Comité Seccional de Salud ocupacional	SEMINARIO ACTUALIZACIÓN EN RIESGOS PROFESIONALES EN CONMEMORACIÓN DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO	No Válido
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SALUD OCUPACIONAL FACTORES DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	No Válido
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA	TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	No Válido
COLEGIO DEPARTAMENTAL BARRIO BOYACÁ	BACHILLER TÉCNICO CON PROFUNDIZACIÓN EN SALUD Y NUTRICIÓN	No Válido

2.8 A modo de conclusión puedo advertir con total seguridad que las entidades accionadas han vulnerado mis derechos fundamentales tras

desconocer las acciones y actividades propias del cargo(en relación a la educación ambiental y sanitaria, inspección vigilancia y control que desarrolla la Secretaria De Salud a nivel técnico operativo) y de las reglas establecidas para la Etapa de Valoración de Antecedentes en lo referente a **NO** otorgar puntajes en el ítem de “*educación para el trabajo y desarrollo humano (técnico) y educación formal (Técnico)*” y no tener en cuenta lo estipulado en el artículo 23° y 24° del Acuerdo, razón por la cual se hace necesaria la intervención del Juez Constitucional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos 23 y 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992. El artículo 86 de la Constitución Política, dispone que toda persona tendrá como mecanismo de defensa y protección inmediata de los derechos fundamentales la tutela.

IV. PETICIONES

PRIMERO: Solicito a su Despacho que se amparen mis derechos fundamentales de petición (art. 23 de la C.P.), trabajo (art. 25 de la C.P.), debido proceso (art. 29 de la C.P.), acceso a cargos públicos (art. 40 de la C.P.), en conexidad con el artículo 125 ibídem y cualquier otro que su Señoría estime vulnerado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, que en el término que establezca su Despacho se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Nacional de Colombia que se valore de manera correcta, otorgando los 20 puntos correspondientes, al título de **TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, del **SENA**, así como a los estudios adelantados de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, realizada en la

UNIVERSIDAD NACIONAL Y DISTANCIA UNAD, y los cursos complementarios realizados con el Servicio Nacional de aprendizaje SENA y con entidades territoriales, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 23 y 24 sobre *“PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”* en donde se establece que para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados, en relación con para la Etapa de Valoración de Antecedentes. Lo anterior debido a que el analista evaluador cometió una equivocación al no validar los títulos considerados dentro de educación FORMAL, por cuanto no está validando el requisito de formación exigido en la convocatoria y en relación a las acciones específicas de la Dirección de Promoción y prevención de la Salud. De igual manera, que el título aportado se encuentra debidamente acreditado en los términos del Artículo 21° y 23 del Acuerdo sobre **Certificación de la Educación** que establece: *“Educación Informal: La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo.*

TERCERO: Se ordene a la CNSC y a la Universidad Nacional que proceda a ajustar en la tabla de resultados definitivos el puntaje correspondiente a la Educación Formal (Técnico), estudio de Ingeniería Industrial y cursos con El SENA, en el componente de Valoración de Antecedentes y de tal manera sea ajustado el resultado definitivo en la tabla general de puntajes.

MEDIDA PROVISIONAL: SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO No OPEC: 22558

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos vulnerados, en términos generales a fin de evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito que se decrete provisionalmente y de

manera cautelar **LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA** en desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual me encuentra participando como aspirante para la Territorial BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -BOYACA - GOBERNACIÓN DE BOYACÁ **para el Empleo No OPEC: 22558 denominado TECNICO OPERATIVO Grado 9 Código 314,,** con el objetivo de evitar que se elabore la lista de elegibles por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso quedará definido y terminado para todos los participantes, incluidos los que se encuentren en tránsito de tutela, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

V. PRUEBAS

1. Título de **TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** expedido por servicio Nacional y aprendizaje SENA.
2. Certificado de estudios y Título de **INGENIERA INDUSTRIAL** que en ese momento estaba cursando 170 creditos,9 semestre, cursado en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD. (totalidad para grado 171 créditos)
3. Certificación del Instituto Nacional de Salud (Curso Determinación de la actividad de la Acetilcolinesterasa en la Sangre Residuos de Plaguicidas- Organofosforados y Carbamatos en Aguas y diligenciamiento de Encuesta Epi-Info; Certificado. INS.)
4. Certificaciones SENA (manejo racional de plaguicidas, salud ocupacional, manipulación de alimentos)
5. Certificados laborales relacionados con la Dependencia de la secretaria de Salud de Boyacá- Dirección de Prevención y Promoción para la Salud antes Dirección de Salud Pública. - Gobernación de Boyacá.

6. Historia médica de mi hija en condición de discapacidad.
7. Certificados electorales.
8. Respuesta de reclamación No. 450120631 de diciembre de 2021.
9. Normatividad/ 1137 a 1304 – Boyacá, Cesar y Magdalena. ACUERDO No. CNSC - 20191000005056 DEL 14-05-2019 – Boyacá. y ACUERDO No. CNSC - 20191000008606 DEL 14-08-2019 "Por el cual se modifican los artículos 1°, 2° y 8° del Acuerdo No. CNSC — 20191000005056 del 14 de mayo de 2019
10. Anexo orientación al aspirante – Prueba de valoración de antecedentes.

VI. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VII. ANEXOS

1. Fotocopia de mi cédula.
2. Licencia
3. Los documentos referenciados en pruebas

VIII. NOTIFICACIÓN


Agradezco recibir notificaciones al correo electrónico:

auneolgo@gmail.com

Dirección: Calle 18 No. 1-64 casa 21 CR Illimani, de la ciudad de Duitama.

Teléfono: 3125857810

Atentamente



AURA NELLY OLIVEROS GOMEZ

Cédula de Ciudadanía: 46.457.272 de Duitama

Correo electrónico: auneolgo@gmail.com